



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 237 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 11 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 139467-2019-E de la Carta N° 021-2019/NE N° 044-2018-LAM, y el Informe N° 1469-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca Rama Limón y otros – Distrito de Mochumí – Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 021-2019/NE N° 044-2018-LAM recibida el 24 de setiembre de 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y nueve (49) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 007-2019-CONVENIO N° 044-2018-LAM/CAMB-RO, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02; y (2) Informe N° 007-2019-LAM/SP-SID, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quien lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 11 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca Rama Limón y otros – Distrito de Mochumí – Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 7) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para setenta y un (71) viviendas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 14 de agosto de 2019, se formaliza la aprobación de la solicitud de Ampliación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca Rama Limón y otros – Distrito de Mochumí – Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", por 44 días calendario, indicándose como nueva fecha de término de obra el 27 de setiembre de 2019;

Que, el Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 12 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca Rama Limón y otros – Distrito de Mochumí – Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos, mediante Informe N° 007-2019-CONVENIO N° 044-2018-LAM/CAMB-RO, que indica como fecha 18 de setiembre de 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 02, indicando que la obra se inició el 18 de marzo de 2019, con un plazo inicial de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término programada para el 14 de agosto de 2019; y que, mediante Resolución Directoral N° 125-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 14 de agosto de 2019, se formaliza la aprobación de la solicitud de Ampliación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca Rama Limón y otros – Distrito de Mochumí – Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", por 44 días calendario, indicándose como nueva fecha de término de obra el 27 de setiembre de 2019. Sustenta su solicitud en el desfase entre el cronograma y lo ejecutado, así como en el desabastecimiento de materiales (cemento tipo V); causales enmarcadas en el numeral 7.6 ítem "a" de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; siendo el plazo solicitado el siguiente: Ampliación de Plazo N° 02: 49 días calendario; Fecha de inicio: 28 de setiembre de 2019; Fecha de Término de Ampliación de Plazo N° 02: 15 de noviembre de 2019; adjuntando, al respecto, copia de los asientos del cuaderno de obra respectivos;

Que, mediante Informe N° 007-2019-LAM/SP-SID, emitido por el Supervisor del Proyecto, Arq. Sixto Origón Delgado, y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor, que indica como fecha 18 de setiembre de 2019, se remite y adjunta la documentación sustentatoria de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca Rama Limón y otros – Distrito de Mochumí – Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", por 49 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 15 de noviembre de 2019; indicando que es procedente y recomendando expedir la Resolución de Ampliación de Plazo N° 02 por 49 días calendario, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe N° 037-2019-LAM-JLNG, que indica como fecha 19 de setiembre de 2019, el Arq. José Luis Ninamango Guevara, profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, concluye que: (i) el Residente de Obra, Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos y el Núcleo Ejecutor, han presentado el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, sin ampliación presupuestal, según lo previsto en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", (ii) el Supervisor del Proyecto, Arq. Sixto Origón Delgado, ha revisado la documentación correspondiente del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 (sin ampliación presupuestal) y emite su pronunciamiento manifestando que es procedente y aprueba el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por 49 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 15 de noviembre de 2019; (iii) la Ampliación de Plazo N° 02 Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR, cuenta con la conformidad del Supervisor



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de Obra del Núcleo Ejecutor; asimismo, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada guarda relación con lo exigido en el Ítem 7.16 Ampliación de Plazo de la "Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores", aprobado mediante Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificaciones. Por tanto, encuentra conforme el sustento y documentación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 49 días calendario y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1469-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recibido el 03 de octubre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 033-2019-SOF, de la Arq. Silvia Olavarria Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR; el cual concluye que: (i) Encuentra el Informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca Rama Limón y otros – Distrito de Mochumí – Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por 49 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 15 de noviembre del 2019; indicando que habiendo transcurrido 06 días desde el vencimiento del plazo del término de obra de la Ampliación de Plazo N° 01, corresponde que el acto resolutivo que apruebe la Ampliación de Plazo de Obra, se emita con eficacia anticipada; (ii) Las causas que sustentan los pedidos de Ampliación de Plazo N° 02, según la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a), "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor" debido a la mala programación de obra que efectuaron los responsables de la dirección técnica de la obra (Residente y Supervisor) al 31 de mayo de 59,50% y que solo ejecutaron 20,61%; así como al desabastecimiento de materiales (cemento); (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 31 de agosto del 2019 es de 41,04%, motivo por el que se sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por 49 días calendario, modificando la fecha de término al 15 de noviembre del 2019; (iv) La Ampliación de Plazo N° 02, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ejecución de obra. Recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada al 28 de setiembre del 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que esta fue presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor, dentro del plazo inicial de ejecución (24.08.2019); sin embargo, el Informe N° 033-2019-SOF, elaborado por la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR, fue presentado el 02 de octubre de 2019, es decir, fuera de plazo;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 306-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 11 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 con Hoja de Trámite N° 139467-2019-E mediante Carta N° 021-2019/NE N° 044-2018-LAM, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca Rama Limón y otros – Distrito de Mochumí – Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 49 días calendario, con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca Rama Limón y otros – Distrito de Mochumí – Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/ PNVR, por el término de 49 días calendario, con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento